



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-005-2019-00068-00
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. NIT N° 804006301-0
DEMANDADO: ALEXANDER RUEDA ARIAS C.C. N° 85.442.825

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, en el que informa que, en correo enviado el 09 de abril de 2020 que notifico personalmente a la curadora, envió comunicación al **CURADOR AD LITEM** designado dentro del proceso de la referencia, sin que a la fecha se haya manifestado aceptación o presentado aceptación del cargo o excusa de negación del cargo.

En ese orden, es imperante recordarle a la **Dra. CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA**, lo que establece el Código General del Proceso sobre la obligatoriedad de la aceptación del cargo de curador, ello en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas, la designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley.”

Por consiguiente, se requiere de manera urgente a la curadora designada para que en el término improrrogable de cinco (05) días, siguientes a esta notificación, para que se pronuncie a lo antes expuesto so pena de las sanciones que establece el código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS N°073 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 05 de mayo de 2021 .
LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario